





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS.

En Las Palmas de Gran Canaria a veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

REUNIDOS

De una parte, D. ALBERTO ISASI CUYÁS, en calidad de Presidente de la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, con C.I.F. G-35057595 y domicilio social en la calle León y Castillo, 89 - 3º de esta ciudad actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

APP!

De otra parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO RUBIO ROYO, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 35180016 y domiciliada en la calle Alfonso XIII de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 76, 80a) y 147 de los Estatutos de la Universidad, aprobada por Decreto 94/1991, de 29 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.



Y de otra, el Iltmo. Sr. D. JUAN DIAZ RODRIGUEZ, Presidente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domiciliado en la calle León y Castillo, 89 - 4º de esta ciudad, en uso de la facultades que le atribuyen sus Estatutos y el Convenio firmado por ésta y la Universidad precitada, para la creación del Servicio Universidad-Empresa.



Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:







EXPONEN

I.- Que la Confederación Canaria de Empresarios es una organización empresarial de carácter confederativo e interprofesional, de ámbito provincial, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, constituída al amparo de la Ley 19/1977 de primero de Abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y disposiciones complementarias y se rige con criterios democrácticos por representantes libremente elegidos.

II.- Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canaria, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior - docencia, estudio e investigación -, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- . La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- . El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- . La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exigan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a cabo estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III.- Que la Fundación Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20



M







FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 1/990, de 29 de enero, sobre Fundaciones Canarias y por resolución de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Canarias a 8 de junio de 1992.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente e investigadora y a la inserción y proyección social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su proceso de consolidación, para cuyo fin tiene suscrito con la citada Universidad el Convenio de 24 de junio de 1988 por el que se constituyó, dentro de la Fundación, el denominado "Servicio Universidad-Empresa", que sirve de nexo de unión entre el citado centro docente y la Sociedad y canaliza la gestión económica de cuantos estudios, trabajos, proyectos de investigación, actividades o cursos se realicen por aquélla, sus Departamentos o profesorado para o con la colaboración de instituciones, organismos, corporaciones, asociaciones, empresas y todo tipo de personas físicas o jurídicas, según lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 11/1983, de 25 de agosto, los Estatutos de la propia Universidad y demás normas concordantes y de desarrollo.

IV.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

VI.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas o:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Confederación Canaria de Empresarios, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: facilitar a los alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la realización de





períodos de prácticas curriculares, correspondientes al plan de estudios respectivo.

SEGUNDA: Del desarrollo del programa de prácticas.-

El programa de prácticas de alumnos universitarios en las empresas acoge a los alumnos que se encuentren cursando el año académico en el que se contempla la realización de las prácticas curriculares.

El contenido de las prácticas a desarrollar duante la estancia de los alumnos en las empresas será elaborado por el centro universitario y su contenido se perfila en el anexo correspondiente, pudiendo la entidad colaboradora aportar algunas indicaciones sobre el programa a desarrollar.

La duración del período de prácticas será el que se determine en el plan de estudios, debiendo permitir el proceso de aprendizaje del alumno.

La realización de las prácticas habrá de ser compatible con el normal seguimiento de sus estudios por parte de los alumnos. A este fin la entidad colaboradora facilitará al alumno un horario adecuado, si las prácticas se realizasen en período lectivo.

TERCERA: Del compromiso de la entidad colaboradora, CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS.-

La Confederación Canaria de Empresarios se compromete a la difusión de este convenio entre sus organizaciones empresariales en orden a que las mismas fomenten la recepción de los alumnos en prácticas y a que los mismos desarrollen las prácticas programadas en orden a complementar su formación académica curricular.

En ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre la entidad receptora y los alumnos que en ella realicen sus períodos de prácticas, no asumiendo, en este sentido, la Confederación Canaria de Empresarios y sus organizaciones empresariales compromiso alguno.







FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

La Confederación Canaria de Empresarios designará a un responsable del programa que haga el seguimiento de los alumnos durante el período de permanencia en prácticas de los alumnos. Dicho responsable será quien mantenga la relación con el tutor docente asignado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y quien emitirá el informe final sobre la práctica del alumno. Este informe será confidencial y se dirigirá al Servicio Universidad-Empresa a fin de que sirva de base para la evaluación de la docencia por el profesor correspondiente.

La Confederación Canaria de Empresarios expedirá certificación en la que se haga constar la estancia del alumno, el programa desarrollado, la duración y el aprovechamiento del mismo durante el período de prácticas.

La Confederación Canaria de Empresarios no se compromete en ningún momento a establecer asignación económica alguna para los alumnos en prácticas. En caso de que dicha asignación se estableciere tendría la consideración de beca-ayuda al alumno, ajustándose, en ese caso a lo dispuesto en la estipulación sexta de este convenio.

CUARTA: Del compromiso del alumno en prácticas.-

El alumno que solicite integrarse en el programa de prácticas objeto de este Convenio se compromete a cumplir con los requisitos que se establezcan. En concreto habrán de elaborar una memoria de la estancia en prácticas que deberán facilitar al profesor correspondiente y, en su caso a la entidad.

Asimismo los alumnos en prácticas se comprometen a cumplir las normas de la entidad receptora y en especial el programa y horarios previstos.

QUINTA: Del compromiso de la Universidad.-

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete, a través de sus Centros y/o Departamentos a facilitar el desarrollo de los convenios, asignando a tal fin profesores encargados de asumir la tutoría de los alumnos acogidos al programa de prácticas.

Los tutores asignados por los Centros actuarán como responsables académicos del desarrollo del programa de prácticas, estando en contacto con el responsable de la empresa que al efecto la misma designe.





FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asume, total o parcialmente, la cobertura de riesgo de accidentes y a tal fin suscribirá la póliza correspondiente con la entidad aseguradora que estime conveniente, responsabilizándose en todo caso ante la Mutualidad del Seguro Escolar.

Los Centros y/o Departamentos universitarios se comprometen a informar a los alumnos de los convenios existentes, facilitándoles los boletines de solicitud de prácticas. En caso necesario, establecerán los baremos para seleccionar a los alumnos que hayan de participar en el programa. La relación de alumnos solicitantes habrán de remitirla al Servicio Universidad-Empresa el cual procederá a tramitar las gestiones oportunas para asignar a dichos alumnos a las empresas.

SEXTA: De la gestión del Servicio Universidad-Empresa.-

El Servicio Universidad-Empresa de la Fundación Universitaria de Las Palmas se compromete a facilitar el contacto Empresa-Universidad.

El Servicio Universidad-Empresa asímismo asumirá la gestión económica de las becas-ayudas que, en su caso, se establezcan, siendo quien haga los abonos a los alumnos, debiendo la Confederación Canaria de Empresarios, en tal caso, ingresar las cuantías en la cuenta corriente número 2052-0000-22-0330-431332 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, Oficina Principal de Triana, 89 de la cual es titular el Servicio Universidad-Empresa de la Fundación Universitaria de Las Palmas. En los ingresos o transferencias que realice la Confederación Canaria de Empresarios se hará constar la referencia "PRÁCTICAS CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS".

La Fundación Universitaria de Las Palmas asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de la gestión de dichos fondos, que se efectuarán según lo previsto en el Convenio de creación del Servicio Universidad-Empresa y los Estatutos de la Universidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la precitada Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y concordantes normas de desarrollo.

El Servicio Universidad-Empresa, a través de su Departamento de Formación, facilitará a la Confederación Canaria de Empresarios, Centros y/o Departamentos universitarios y alumnos toda la información y la colaboración imprescindibles para el desarrollo de los programas de prácticas.

W.

1





El Servicio Universidad-Empresa dará cumplida cuenta a la Confederación Canaria de Empresarios del destino de las becas-ayudas costeadas sus fondos.

SEPTIMA: De la Comisión de Seguimiento.-

La puesta en marcha, seguimiento y control del programa de prácticas curriculares previsto en el presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, creada a tal efecto.

La Comisión de Seguimiento estará formada por representantes de las partes firmantes, siendo presidida por el Coordinador de Formación del Servicio Universidad-Empresa.

Entre sus funciones, la Comisión se encargará de:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas de prácticas que se emprendan al amparo de este Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.
- c) Informar en casos de denuncia del Convenio y en situaciones de irregularidad.
- d) Canalizar las propuestas de las partes firmantes y entender en las sugerencias de los alumnos sobre la marcha del Convenio.

La Comisión se reunirá al menos dos veces durante el curso académico, convocada por su presidente y siempre que lo solicite alguna de las partes.

OCTAVA: De la vigencia del Convenio.-

Salvo estipulación contraria, se entenderá que el Convenio suscrito tiene vigencia indefinida, siendo automáticamente renovado para cada curso académico. La denuncia del convenio o la modificación de las estipulaciones habrán de plantearse con un mes de





FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

anticipación a la terminación del curso académico, debiendo ser presentadas a la Comisión de Seguimiento para su informe previo a cualquier resolución.

NOVENA: De la jurisdición.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdicionales de Las Palmas de Gran Canaria.

DECIMA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes subscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad canaria en general y en particular de los alumnos que queden acogidos a los programas objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

Fdo.: Alberto Isasi Cuyás, Presidente POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fdo.: Francisco Rubio Royo,

Rector

POR LA FUNDACION UNIMERSITARIA

DE LAS

FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

Fdo.: Juan Diaz Rodríguez,

Presidente